



CONVENIO REGULADOR PARA EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET, PARA ATENDER EL PAGO DE LAS FACTURAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

En QUART DE POBLET, a 13 de FEBRERO de 2018

De una parte Dña Carmen Martínez Ramírez, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, y asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Quart de Poblet, D. José Llavata Gascón.

De otra parte, D. Juan José Pérez Palomar, en nombre y representación de la mercantil Aguas de Valencia, S.A. (en lo sucesivo la empresa contratante), con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, nº. 19 - 46005 Valencia y CIF: A46000477, en su calidad de Apoderados Mancomunados y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 5/02/2015, ante el Notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, bajo el número 278 de su protocolo.

Las partes, reconociéndose competentes para firmar el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de QUART DE POBLET, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuido por Ley el suministro domiciliario de agua potable en el ámbito de su término municipal.

II.- Que el Ayuntamiento de QUART DE POBLET a través de los Servicios sociales, viene gestionando regularmente las solicitudes de ayuda de las familias necesitadas para atender el pago del servicio de agua potable que disponen.

III.- Que, Aguas de Valencia SA, como empresa concesionaria del servicio domiciliario de agua potable en el término municipal de QUART DE POBLET y con cargo al **Fondo Social creado con motivo TARIFAS 2017 por un importe de 20.000€**, propone gestionar junto con los Servicios sociales del Ayuntamiento las ayudas citadas en el punto anterior.

En base a lo expuesto,



CONVIENEN

Primero.- Que los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa valoración de las solicitudes de ayuda recibidas, comunicarán por correo electrónico a la dirección canalsocialQUART@globalomnium.com con una frecuencia que se acuerde por ambas partes, la relación detallada de los casos admitidos a estudio, así como de las facturas asociadas al suministro de agua potable cuyo titular o usuario es el solicitante de la ayuda en la población de Quart de Poblet, que deberán ser atendidas en virtud del presente Convenio.

A estos efectos y para identificar claramente la cuantía de la ayuda a estudiar, el solicitante de la ayuda podrá acudir a la Oficina de Atención Presencial de la población de Quart de Poblet y solicitar el impreso de certificado de deuda que figura en el ANEXO I. Opcionalmente, este impreso también podrá ser tramitado telefónicamente en nuestro Servicio de Atención al Cliente (**963 860 600**) en horario de **8:00 a 20:00 horas, en días laborables** o a través de nuestra oficina virtual. La documentación les será enviada a su domicilio.

Segundo.- Que Aguas de Valencia SA, recibidas y registradas las peticiones de ayuda comunicadas por los Servicios Sociales procederá, de un lado, a interrumpir las eventuales órdenes de suspensión de suministro o procesos de reclamación judicial que pudieran afectar a los domicilios relacionados y, de otro, a dar por cobrados (una vez comunicadas como válidas las solicitudes) los recibos indicados correspondientes a los beneficiarios de la ayuda concedida. Si no se comunican como válidas las solicitudes la interrupción de los procesos de corte de suministro o reclamación judicial se activarán a los tres meses de su paralización.

Tercero.- Que Aguas de Valencia, S.A. procesará el pago del o los recibos correspondientes a la ayuda concedida con cargo al Fondo Social creado.

Cuarto.- Que Aguas de Valencia SA, para el desarrollo del punto tercero, emitirá al Ayuntamiento de QUART DE POBLET, con una frecuencia mensual (que podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes), el **documento de ayudas mensuales concedidas (ver ANEXO II)** que comprenderá una relación detallada especificando: número de expediente municipal; NIA; número de factura; Domicilio; Usuario, Titular del contrato; **Importe del recibo**. El documento de **ayudas mensuales concedidas** se remitirá a las direcciones de correo electrónico secretar@quartdepoblet.org y socials@quartdepoblet.org

Quinto.- Que Aguas de Valencia SA con periodicidad mensual emitirá un informe que será remitido por correo electrónico a la dirección socials@quartdepoblet.org de la Delegación de Servicios Sociales y contendrá un cuadro que muestre el número de solicitudes y facturas admitidas a estudio, el número de solicitudes y facturas aceptadas con cargo al Fondo Social y el importe total correspondiente, que permitirá el seguimiento, control y evolución del convenio.



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

Sexto.- Que la duración de este convenio será de un año pudiéndose renovar por acuerdo expreso de las partes avisando con una antelación mínima de dos meses y con un máximo de dos prórrogas. El importe destinado al Fondo Social será actualizado anualmente.

Séptimo.- Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las dos partes deberán cumplir estrictamente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre).

Así, el Ayuntamiento de QUART DE POBLET recabará el consentimiento de cada uno de los beneficiarios para comunicar sus datos de carácter personal a Aguas de Valencia con la finalidad exclusiva del cumplimiento del Convenio.

Por su parte, Aguas de Valencia, debido a que la información relativa a los beneficiarios tiene carácter confidencial, se obligan a que únicamente accedan a dichos datos de carácter personal las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del Convenio.

Octavo.- El convenio podrá resolverse con antelación a la terminación prevista en la cláusula anterior por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, previa denuncia de alguna de ellas.

Noveno.- Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Paterna.



REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO

Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa



SECRETARIO

José Llavata Gascón

REPRESENTANTES DE AGUAS DE VALENCIA, S.A.

Juan José Pérez Palomar

